



RADICADO. 2022-00201. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de septiembre de 2023

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por MAGALY ESTHER POLO ARNEDO contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dándole cuenta que la parte demandada describió el traslado. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920220020100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA.
DEMANDANTE: MAGALY ESTHER POLO ARNEDEO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y COLPENSIONES

Barranquilla, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que las demandadas PORVENIR S.A., y COLPENSIONES recorrieron el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda por parte de estas, al ajustarse los respectivos escritos a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Se tiene como apoderada general de COLPENSIONES, a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. De igual modo, se habilita al representante legal de la mencionada organización, doctor JOSÉ DAVID MORALES VILLA, para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.140.857.873, y TP Nro. 253018 del CSJ, como apoderada judicial sustituta de esa entidad.

A su vez, se tendrá a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, como apoderada de PORVENIR S.A., a quien por medio de Escritura Pública 3748 del 22 de diciembre de 2022, la representante legal de PORVENIR S.A., SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 37.893.544, le confirió poder especial para representar sus intereses. De igual modo, se habilitará al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con cédula No. 79.985.203 de Bogotá y TP No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado de la demandada PORVENIR S.A., S.A., ya que, hace parte de la firma aludida, según constancia del certificado de existencia y representación legal obrante en el expediente digital cuando contestó la demanda.

Lo anterior, en los términos y condiciones de los poderes otorgados, en tanto reúnen los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Conforme lo anterior, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 25 de septiembre de 2023 a las 10:30 am, para llevar a cabo las audiencias contemplada en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y S.S., ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A., y COLPENSIONES.
2. HABILITAR a la firma sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES y al representante legal de esa firma, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. FACULTAR a la abogada YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, en los términos y las condiciones señaladas en los poderes conferidos.
4. HABILITAR a la firma jurídica LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderada general de PORVENIR S.A.
5. FACULTAR al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ perteneciente a la firma LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S., como apoderado de PORVENIR S.A.
6. SEÑALAR el día 25 de septiembre a las 10:30 am para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.T., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



7. ADVERTIR a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

08.INFORMAR a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19185316>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.